

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Lic. Guaroa Velázquez, Embajador, Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la Esclavitud.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8569, que aprueba nombramientos de Miembros de Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**RAFAEL F. BONNELLY
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 8569

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Fuerza Aérea Dominicana:

a) Mayor Rolando Haché Rodríguez, F. A. D., como Juez del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; y

b) Capitán Francisco Osvaldo Díaz Interian, como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado, F. A. D., en sustitución del Capitán Julián Sued Zacarías, F. A. D.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8570, que concede franquicia postal y telegráfica al Instituto Nacional de la Ganadería.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8570

VISTA la solicitud elevada por el Instituto Nacional de la Ganadería;

VISTOS los artículos 69 y 221 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938;